COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: **CT-04-09/2019-14**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

> ACUERDO **CT-04-09/2019-14** SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR BRENDA ALICIA BARRERA YEPIZ, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:
>
> Firma y dirección.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

COMITE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. BRENDA ALICIA BARRERAS YEPIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PRESTADORA"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. El 19 de octubre de 2018, el Consejo General durante su Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la **"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-29/2018".**

En el punto CUARTO del referido instrumento se instruyó a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

NOTA 1

DECLARACIONES

1. DEL "INSTITUTO" QUE:

1.1. En términos de lo previsto en los artículos 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e

independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley Electoral del Estado de Baja California y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia

1.2. Sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral.

1.3. El C. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**, cuenta con la Representación Legal, establecida en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Número 80,255 (Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) Volumen Número 1,930 (Mil Novecientos Treinta) pasado ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaria Pública Número Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.4. Requiere los servicios de la **"PRESTADORA"**, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

NOTA 1

1.5. Cuenta con recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato, según consta en la partida presupuestal número ***33101*** denominada "***Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable***".

1.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IEE-941214-BL2**.

1.7. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21000.

2. DECLARA LA "PRESTADORA" QUE:

2.1. Es persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que se estipulen.

2.2. Cuenta con una formación académica de Licenciatura en informática por la Universidad Autónoma de Baja California; Maestría administración de tecnologías de la información por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Universidad Virtual.

NOTA 1

2.3. Que, derivado de su formación académica, cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para brindar una asesoría en cuanto a la logística y operatividad adecuada en cuanto al desarrollo e implementación de los sistemas, procedimientos de recepción, trasmisión, seguridad y protección de datos que implica el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2.4. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto, es plenamente sabedora que la vigencia del presente contrato es limitada.

2.5. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **RFC (BAYB-750415-P10)**.

2.6. Que, para los efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [redacted] NOTA 2

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO.* El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales en materia de asesoría técnica especializada para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

SEGUNDA. *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.* De conformidad con el Punto de Acuerdo aprobado por el Consejo General, descrito en el apartado de ANTECEDENTES del presente contrato, así como lo previsto en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, la **"PRESTADORA"**, como integrante del Comité Técnico Asesor del PREP, se obliga con el **"INSTITUTO"** a prestar, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes servicios: [redacted] NOTA 1

a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;

c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;

g) Asistir a las sesiones del COTAPREP;

h) Asistir a las reuniones de trabajo del COTAPREP para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;

j) Asistir a todos los simulacros para la ejecución del PREP;

k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General, dentro del mes del día de la jornada electoral, esto es en el mes de junio del año 2019; y

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del COTAPREP, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable.

NOTA 1

TERCERA. *MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.* El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar mensualmente mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, a la **"PRESTADORA"**, por los servicios profesionales prestados, la cantidad de $10,344.83

M.N. (Diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $1,655.17 M.N. (Mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/00 moneda nacional), haciendo un total de $12,000.00 M.N. (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional), previa exhibición de las facturas originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

En el presente contrato el precio de los servicios es fijo, por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

a) 6 pagos mensuales de $12,000.00 M.N. (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, iniciando el 2 de enero de 2019 (dos de enero de dos mil diecinueve);

b) El pago se hará en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de la **"PRESTADORA"**, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través del Departamento de Administración del **"INSTITUTO"**;

c) Para proceder al pago, la **"PRESTADORA"** deberá presentar dentro los primeros diez días de cada mes, en el Departamento de Administración del **"INSTITUTO"** ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21000, las facturas que cubran los requisitos fiscales;

d) Las facturas deberán contener la descripción pormenorizada del servicio prestado;

e) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por la **"PRESTADORA"**, en caso de que los hubiere, y

f) En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a la **"PRESTADORA"**, para que haga las correcciones necesarias.

NOTA 1

La **"PRESTADORA"** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con

excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por él **"INSTITUTO"** y que se encuentra incluido en el precio establecido en la presente cláusula.

CUARTA. *VIGENCIA DEL CONTRATO.* La **"PRESTADORA"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a prestar los servicios objeto del presente contrato por el periodo comprendido del día 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es la descrita en el párrafo anterior, siendo el mismo improrrogable; sin embargo, si al término de su vigencia, el **"INSTITUTO"** requiere de la prestación de los servicios de la **"PRESTADORA"**, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las formalidades correspondientes.

QUINTA. *OBLIGACIONES DE LA PARTE PRESTADORA DEL SERVICIO.* La **"PRESTADORA"** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las actividades materia del presente instrumento, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren al **"INSTITUTO"**. Asimismo, se obliga a rendir los avances de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera el **"INSTITUTO"**.

SEXTA. *RESPONSABILIDAD LABORAL.* Ambas partes establecen que el **"INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de la **"PRESTADORA"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que la **"PRESTADORA"** no será considerada como trabajadora del **"INSTITUTO"** para ningún efecto legal.

NOTA 1

SÉPTIMA. *VINCULACIÓN CON EL "INSTITUTO".* El **"INSTITUTO"** a través del Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral realizará la supervisión de la

prestación de los servicios, a fin de acreditar el debido cumplimiento del presente contrato, en virtud de haber sido designado como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

OCTAVA. *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.* El **"INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a la **"PRESTADORA"**:

a) Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio del **"INSTITUTO"**, de manera inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con independencia de la responsabilidad a que haya lugar;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por el **"INSTITUTO"**, considerando las observaciones efectuadas por ésta;

d) Por negarse a rendir los avances al **"INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;

e) Por impedir el desempeño normal de las actividades del **"INSTITUTO"**;

f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de la **"PRESTADORA"**, para prestar los servicios contratados,

g) Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de la **"PRESTADORA"**;

h) Por no asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, así como por no asistir a los simulacros que se ejecuten para la implementación del PREP;

i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato; y

j) Por cualquier otra que por su gravedad a juicio del **"INSTITUTO"**, haga imposible su continuación.

NOTA 1 [redacted]

Para los efectos a que se refiere esta cláusula el **"INSTITUTO"** comunicará por escrito a la **"PRESTADORA"**, el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la **"PRESTADORA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a la **"PRESTADORA"** dicha determinación.

NOVENA. *CONFIDENCIALIDAD.* La **"PRESTADORA"** guardará bajo confidencialidad la información que reciba y/o genere durante la ejecución del presente contrato, por lo que no podrá enajenarla, arrendarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla o trasmitirla total o parcialmente, salvo que cuente con autorización expresa por parte del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA. *CESIÓN DE DERECHOS.* La **"PRESTADORA"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión del mismo; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.* Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

NOTA 1

DÉCIMA SEGUNDA. *MODIFICACIONES AL CONTRATO.* El **"INSTITUTO"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. *RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.* El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad al inicio de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. *NOTIFICACIONES.* Todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con quince días de anticipación y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. *LEGISLACIÓN APLICABLE.* **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables en forma supletoria.

NOTA 1

DÉCIMA SEXTA. *JURISDICCIÓN.* **"LAS PARTES"** determinan que, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades jurisdiccionales con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen el presente contrato y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por triplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de enero de 2019.

POR EL "INSTITUTO"

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "PRESTADORA"

NOTA 1

C. BRE [redacted] EPIZ
INTEGRANTE DEL COTAPREP

TESTIGOS

C. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

NOT

NOTA 2

SE ELIMINA DIRECCION ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO CON	**BRENDA ALICIA BARRERAS YEPIZ**
SE CLASIFICAN:	**LA FIRMA DELAPRESTADORAEN LAS HOJAS 1 A LA 11 DOMICILIO EN LA HOJA 4**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	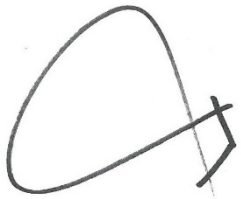
FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO CT-04-09/2019-14CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.